



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 311 - 2011-CMPP

Puno, 26 de setiembre del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2011/CPSDHPC, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 2° de la Constitución Política del Perú, las personas son iguales ante la Ley, por lo tanto gozan de los mismos derechos; en este mismo sentido el Art. 7° establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley 27050 Ley General de las Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley 28164, en su Art. 10° párrafo tercero precisa, que los gobiernos locales sean éstos provinciales o distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, el numeral 1.7, del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica, exclusiva de crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de la detección de sus necesidades; así mismo, promueve la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

Que, si bien es cierto, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007, de fecha 29 de noviembre del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Puno; el mismo que en el Art. 85° establece que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir la participación ciudadana, promoción educativa, cultural y deportiva, de la DEMUNA, “OMAPED”, y programas sociales y depende de la Gerencia Municipal.

Que, en este mismo sentido, el numeral 4) del artículo 88° de la norma en mención, establece que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, del Niño, Adolescente y Adulto Mayor, organizar la protección y participación de los vecinos con discapacidad con un programa especial de atención, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad en el Marco de la OMAPED.

Que, de otro lado, el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2010 de fecha 26 de febrero del 2010, considera como parte de la Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, al “Especialista



Concejo Provincial de Puno

en OMAPED", asignándole las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que, sin embargo, mediante Informe N° 062-2011-MPP-GDHPC-SGDMNAAM, la Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, solicita la formalización de la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, ello por cuanto en la entidad no se cuenta con un documento específico de su creación, además de ser un requisito para que la referida oficina, pueda ser beneficiario de diversos programas nacionales.

Que, en este orden de ideas, es procedente que el Concejo Provincial de Puno, formalice la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, en la Municipalidad provincial de Puno.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "OMAPED" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1º.- CREAR, en vía de regularización, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED de la Municipalidad Provincial de Puno, como área especializada de la municipalidad en temas de discapacidad.

Artículo 2º.- La OMAPED, tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de la detección de sus necesidades; así como, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

Artículo 3º.- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED - OMAPED, estará bajo la dependencia de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 4º.- FACULTAR, al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que a través de Decreto de Alcaldía, pueda reglamentar las acciones que sean necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Gutiérrez Castillo
Alcalde